



Alcaldía
de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA

JUSTIFICACION PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

El presente estudio se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Segovia, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

La Constitución Política de 1991, en los artículos 48 y 49 define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio a cargo del Estado, el cual se debe garantizar a todas las personas en los ámbitos de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, las Entidad es Territoriales y sus gobernantes tienen la obligación de proteger la salud de la población y garantizar la continuidad del desarrollo de los Planes de Salud Pública. La misma Ley determina en su artículo 44 que *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción"*, señala en el mismo artículo las funciones en salud del ente territorial. Y en el artículo 46 de la misma Ley establece que *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción"*

De otra parte, el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece en cabeza del Estado la obligación de garantizar a todas las personas, la atención en salud que requieran. De ahí que el derecho a la



@AlcaldiaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co





salud tenga una doble connotación: por un lado, se constituye en un derecho subjetivo fundamental del que son titulares todas las personas y, por otro, en un servicio público de carácter esencial cuya prestación es responsabilidad del Estado

La Corte Constitucional consideró que el derecho a la salud es de rango fundamental y autónomo que debe ser garantizado a todos los seres humanos. Específicamente, en la sentencia T-760 de 2008 recogió la jurisprudencia sobre la materia y concluyó "(..)" que la salud es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todos los seres humanos igualmente dignos. No hacerlo conduce a que se presenta un déficit de protección constitucionalmente inadmisibile. (..)"(..) el derecho a la salud es, autónomamente, un derecho fundamental y que, en esa medida, la garantía de protección. debe partir de las políticas estatales, de conformidad con la disponibilidad de los recursos destinados a su cobertura." Esta decisión se adoptó considerando la estrecha relación entre la salud y el concepto de la 'dignidad humana', "(..)" elemento fundante del estado social de derecho que impone a las autoridades y a los particulares el trato a la persona conforme con su humana condición."

Así mismo la Ley 715 de 2001 en sus artículos 43 y 43.2 establece las competencias y funciones de las entidades territoriales en el sector salud, las cuales son de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

El Decreto 1011 de 2006, define el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en la Atención en Salud -PAMEC como "el mecanismo sistemático y continuo de la evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada de la atención en salud que reciben los usuarios". En el Anexo Técnico No. 2 de la Resolución 1043 de 2006 se establece que el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, PAMEC es la forma a través de la cual la institución implementará el componente de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad y la comparación de calidad observada vs. La calidad esperada.

El PAMEC constituye el mecanismo que permite garantizar el despliegue y mejora continua de los procesos que giran alrededor de la atención de los usuarios como son los indicadores de calidad y los estándares superiores (Acreditación en Salud). La auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud es un componente de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Calidad de Atención en Salud y deber ser visto como un proceso de autocontrol, centrado en el cliente y sus necesidad, involucra al cliente en sus actividades, identifica aspectos del proceso a mejorar, desarrolla ajustes necesarios en los procesos, supera las expectativas de los clientes, involucra todas las personas de la Organización en las acciones de mejoramiento, convierte en Cultura Organizacional el mejoramiento de los procesos, fomenta el pensamiento orientado a los procesos, entre otros. Los procesos de mejoramiento deben permitir optimizar la utilización de los recursos destinados a la atención, mejorar el impacto en la salud de los pacientes y la población, ofrecer al cliente los servicios que espera y a los cuales tenga derecho, generar satisfacción en el



@AlcaldiaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co





cliente y buscar el equilibrio entre la satisfacción de expectativas de los individuos y las necesidades de la sociedad.

La Circular 012 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, modifica e imparte nuevas instrucciones frente al PAMEC y al Sistema de Información de Calidad -SOGC, entre ellas las funciones de las Entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal que deben llevar a cabo la elaboración, implementación y evaluación del PAMEC en su condición de compradores de servicios de salud para la Población Pobre No Asegurada -PPNA.

El PAMEC debe seguir las pautas y guías para la elaboración establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, una vez sea aprobado, debe ser remitido a la respectiva Dirección Territorial de Salud del Orden Departamental para que realice el seguimiento, el reporte para la formulación y el reporte de los resultados de evaluación de las actividades ejecutadas debe llevarse a cabo a más tardar el 28 de febrero del año siguiente. Las Entidades Territoriales del orden departamental deben enviar anualmente a la Superintendencia de Salud, un informe con los resultados de seguimiento a la formulación y resultados de ejecución del PAMEC de los municipios certificados

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Segovia Antioquia, dentro de su Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Segovia Somos Uno", en la Línea Estratégica: 1. "Somos Uno con el Bienestar Social" se enfoca en la Gestión de la Salud Pública, cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población a través de la implementación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS implementación de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y del modelo de acción integral Territorial -MAITE y se implementarán y fortalecerán políticas, en salud pública, se fomentarán las relaciones de la ciudadanía con los servicios de salud, con la realización de acciones propias de promoción, prevención y detección precoz de eventos que afectan a las personas, articulando los enfoques de ciclo vital, enfoque diferencial, equidad de género.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud requiere la contratación de los servicios de un profesional del área de la salud, especialista en áreas administrativas con énfasis en salud, con experiencia mínimo de tres (3) años y por lo menos un (1) año de experiencia en Planes de Mejoramiento Continuo para la Calidad en Salud -PAMEC.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN OBJETIVA E INDEPENDIENTE AL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC) EN LA SECRETARÍA DE SALUD VIGENCIA 2025.



@AlcaldiaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co



2.2. Objetivos Específicos:

1. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en la continuidad de la implementación del Programa de auditorías para el mejoramiento de la calidad en salud en cada una de sus etapas.
2. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el análisis de los indicadores del anexo No. 1 de la resolución 256 del 2016, en todos los periodos que sean requeridos.
3. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el análisis de los indicadores del anexo No. 2 de la resolución 256 del 2016, en todos los periodos que sean requeridos.
4. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al plan de mejoramiento presentado por la ESE sobre el análisis de los indicadores del anexo No. 1 de la resolución 256 del 2016, en todos los periodos que sean requeridos, en todos los periodos que sean requeridos.
5. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al plan de mejoramiento presentado por la ESE sobre el análisis de los indicadores del anexo No. 2 de la resolución 256 del 2016.
6. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al criterio de PQRFS y los seguimientos a los planes de mejoramiento presentados
7. Realizar informe con análisis de indicadores cualitativo y cuantitativo de las PQRFS presentadas en el municipio durante los tres (3) primeros trimestres de la vigencia 2025.
8. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al criterio de habilitación y los seguimientos a los planes de mejoramiento presentados.
9. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al criterio de referencia y contra referencia y los seguimientos a los planes de mejoramiento presentados.

10. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el seguimiento al criterio de PACOS referencia y los seguimientos a los planes de mejoramiento presentados.
11. Apoyar la Secretaria de Salud y Bienestar Social en el cumplimiento al plan de mejoramiento presentado a la Secretaria de Salud e Inclusión Social con respecto a los componentes del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad en salud y los informes respectivos.
12. Apoyar en la revisión y análisis del plan bienal en salud con proyección, elaboración y cargue de proyectos.
13. Entregar informe detallado y consolidado del PAMEC municipal con corte a 30 de noviembre de la vigencia 2025.
14. Todas aquellas actividades relacionadas con el objeto contractual que el supervisor considere necesario y que sean de obligatorio cumplimiento para la Secretaria de Salud y Bienestar Social.
15. Al finalizar el contrato, el contratista deberá hacer entrega a la entidad de los usuarios y contraseñas de las plataformas, correos electrónicos institucionales y demás sistemas informáticos que hayan estado bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato.
16. Realizar de manera obligatoria y como requisito indispensable para el pago, el cargue a la plataforma del portal único de contratación SECOP II del respectivo informe mensual de actividades junto con la cuenta de cobro y pago de la seguridad social y parafiscales según corresponda
17. Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar un informe final en el que se detallen de manera clara y precisa las actividades ejecutadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos durante la prestación del servicio

2.3 Obligaciones del Municipio.

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.



5. Realizar todas las actividades previas a la ejecución e implementación de los pasos de la ruta crítica.

2.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato de Prestación de Servicios profesionales se suscribirá por el término de TRES (03), contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y en ningún caso sin que supere el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo expresado en la descripción de la necesidad. En cualquiera caso atendiendo los tiempos que se determinan en el flujo de aprobación en el SECOP II.

3. Generalidades del proceso de selección

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la **contratación directa**, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Importante también considerar la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, con Radicación: 110010326000201100039 00 (41719), la cual establece:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas



NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 – 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co





Alcaldía
de Segovia

los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos,



@AlcaldiaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

	<p>esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.</p>
<p>Contrato Consultoría</p>	<p>de Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</p> <p>Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.</p>

3.2 Requisitos mínimos

Acreditar estudios profesionales en áreas relacionadas con la gestión de la salud, que garantice el desarrollo de las actividades planteadas.

3.3 Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Rubro Presupuestal N°2.1.2.02.009, No CDP 1330 del 15 de SEPTIEMBRE de 2025, Descripción, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

3.4 valor estimado del contrato y forma de pago

Se tiene presupuesto oficial para el proceso de contratación, un valor proyectado en **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$19.988.436)**, valor que se respalda en el Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.009 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, Adjuntos en la tabla de presupuestos 2025, disponibilidad N° 1330 del 15 de SEPTIEMBRE de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Forma de pago:

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, se realizarán pagos mensuales por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$6.662.812)**, o proporcional a los días laborados.

Lo anterior, se pagará previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo con las actividades realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

3.5 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Segovia y su plazo será por **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio sin que supere el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la formación académica requerida



- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Registro Único Tributario - RUT
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada según el caso
- Certificado de consulta de NO encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
- Y los demás que se requieran

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de Segovia para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Por el tipo de Contrato los riesgos considerados en esta contratación son bajos no obstante se pueden identificar Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio, por lo que en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, podrá el municipio imponer como sanción pecuniaria lo correspondiente al monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso que las cuantías de los perjuicios ocasionados al municipio superen dicho valor.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.



@AlcaldíaSegovia

NIT: 890981391-2

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Cra 50 # 50 - 32 / Código postal: 052810
Correo: contactenos@segovia-antioquia.gov.co
Línea única de atención a la ciudadanía: (604) 831 58 60
Línea administrativa: +57 317 326 5574
contactenos@segovia-antioquia.gov.co
www.segovia-antioquia.gov.co



PROGRAMA
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

5.2 SUPERVISION:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JOSÉ DIEGO RÍOS CARMONA** en calidad de **SECRETARIO DE SALUD** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

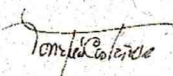

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el municipio de Segovia, Antioquia a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.



JOSÉ DIEGO RÍOS CARMONA

Secretario de Salud y Bienestar Social

Reviso	Aprobó
	
Jorge Iván Castañeda Ríos Abogado Actualidad Jurídica	José Diego Ríos Carmona Secretario de Salud y Bienestar Social